



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
REGISTRO GENERAL**

Salida

Nº. 201800200002379

08/06/2018 09:52:12



Resolución de 8 de junio de 2018 por la que se procede a adecuar y recalcular, por adjudicación de ayudas para estudiantes y personal de Educación Superior con necesidades especiales, varios importes de las ayudas del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación —SEPIE— a la Movilidad de estudiantes para estudios del programa Erasmus +, del curso 2017/2018

Primero.— Por Resolución de 21 de julio de 2017 de la Universidad de Málaga se adjudicaron los fondos del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación —SEPIE— a la Movilidad de estudiantes para estudios del programa «Erasmus +», del curso 2017/2018.

Segundo.— Finalizado el proceso de evaluación de la solicitud de ayudas para estudiantes y personal de Educación Superior con necesidades especiales Convocatoria Erasmus+ 2017-1-ES01-KA103-035283 Acción Clave 1, se comunica la adjudicación final de fondos.

Tercero.— De acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Resolución de 24 de octubre de 2016 de la Universidad de Málaga, por la que se iniciaba el procedimiento de selección, así como en el resto de normativa reguladora del Programa Erasmus+: Reglamento (UE) Nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+» y en la Convocatoria de Propuestas 2017 del programa Erasmus+ (EAC/A03/2016, Diario Oficial de la Unión Europea C 386 de 20 de octubre de 2016), reglas financieras y contractuales del Convenio de Subvención, Resolución de solicitudes seleccionadas de 23 de junio de 2017 del Director del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación y adjudicación final ayudas necesidades especiales.

Cuarto.— A propuesta de la Comisión de Selección,

Resuelvo:

Primero.— Proceder a recalcular los importes de las ayudas del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, cuyos beneficiarios y cuantías se relacionan en el Anexo I. Las cuantías son el resultado de incrementar la subvención inicial, excluida ayuda adicional para estudiantes de entornos desfavorecidos, en la diferencia derivada de aplicar, sobre la estancia máxima prevista, las reglas de cómputo establecidas en las bases reguladoras. Que solo podrá realizarse teniendo en cuenta la duración del periodo de movilidad financiado con fondos Erasmus+ y de acuerdo con lo establecido en los convenios de subvención de los participantes. La ayuda para necesidades especiales, por lo tanto, no cubrirá en ningún caso periodos con beca cero. La financiación de las estancias está limitada a la duración máxima que se establece con carácter general en la resolución de la convocatoria.

Segundo.— Solicitar el abono, dándose las condiciones de incorporación establecidas, del 80% de la diferencia de los importes recalculados en esta resolución.

La eficacia de esta resolución se produce desde la fecha de incorporación del estudiante y está condicionada al cumplimiento del resto de las obligaciones derivadas del Programa Erasmus+.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el rector en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Málaga, 8 de junio de 2018

EL RECTOR

P.D.: Resolución de 7 de marzo de 2016
(BOJA núm. 65, de 7 de abril de 2016)



La vicerrectora de Internacionalización
Susana Cabrera Yeto



Anexo I — Resolución de 8 de junio de 2018 de la Universidad de Málaga.

Relación de candidatos a quienes se recalculan, por necesidades especiales, los importes de las ayudas SEPIE 2017/18

NIF/NIE	Adjudicación inicial	BSG	Ayuda NNEE	Límite NNEE	Diferencia	Importe recalculado
77399850C	2.700 €	0 €	3.053 €	2.960 €	260 €	2.960 €
25607409Z	3.375 €	1.575 €	2.920 €	2.700 €	900 €	4.275 €
25732473G	4.275 €	1.575 €	4.517 €	4.500 €	1.800 €	6.075 €

Málaga, 8 de junio de 2018

EL RECTOR

P.D.: Resolución de 7 de marzo de 2016
(BOJA núm. 65, de 7 de abril de 2016)

La vicerrectora de Internacionalización
Susana Cabrera Yeto

